

ANTEPROYECTO DE DOCUMENTO NORMATIVO

GUÍA TÉCNICA DE SALUD “REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACION DE CENTROS DE ZONOSIS”

I.- ESTRUCTURA

1. TITULO
2. FINALIDAD
3. OBJETIVO
4. AMBITO DE APLICACIÓN
5. PROCESO A ESTANDARIZAR
6. CONSIDERACIONES GENERALES
7. CONCLUSIONES Y /O RECOMENDACIONES
8. ANEXOS
9. BIBLIOGRAFIA

II.- FINALIDAD

Establecer los procedimientos asistenciales y administrativos de los Centros Antirrábicos existentes, en Centros de Zoonosis para la disminución y/ erradicación de la rabia de procedencia urbana ó silvestre y de todas las Zoonosis de origen Viral, Bacteriano ó Parasitario que afectan la Salud Pública

III.- OBJETIVO

Implementar los centros antirrábicos existentes para la erradicación de la rabia mediante la esterilización quirúrgica de población canina y tenencia responsable de mascotas, ampliando sus funciones para la prevención vigilancia y control de todas las enfermedades de origen zoonótico.

IV.- AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones del presente documento normativo (DN) es de alcance a las dependencias del Ministerio de Salud: Centros Antirrábicos existentes, a las 34

Direcciones Ejecutivas de Salud Ambiental (DESAs), así mismo a los Centros Antirrábicos que deben establecerse en las Municipalidades a nivel nacional. según Ley 27596 que regula el Régimen Jurídico de canes

V.- PROCESO A ESTANDARIZAR

- A. Establecer las especificaciones sanitarias de los Centros de zoonosis que permitan orientar acciones de Salud Pública para prevenir enfermedades zoonóticas a la población humana ocasionados principalmente por canes, murciélagos y otros animales.
- B. Lograr la disminución y/o eliminación de la rabia urbana y silvestre, mediante las acciones de vigilancia, prevención y control.
- C. Disminución ó eliminación de las zoonosis de origen viral, bacteriana, y parasitaria en las DESAs
- D. Fortalecer las actividades de Tenencia Responsables de Mascotas
- E. Disminución de la población canina, mediante la esterilización quirúrgica y como consecuencia el mejoramiento del entorno saludable de la comunidad. La reducción de la rabia en canes se orienta a la mejor convivencia con esta especie, con la razón: que la superpoblación canina representa un problema de salud y un problema social, por lo que se le debe enfrentar aparte de acciones relacionadas con el ejercicio de la medicina veterinaria en pequeñas especies. Reporte de quejas de la comunidad para retirar los animales que representan incomodidad para el vecindario cuando no tienen rabia .
- F. Contribuir con la integración, funcionamiento organización e implementación de los centros antirrábicos Municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 27596 que regula el Régimen Jurídico de canes.
- G. Coordinación multisectorial permanente para la sinergia de funciones en la erradicación de la rabia y demás zoonosis.
- H.- Este DN es de aplicación obligatoria para CA de atención canina al público que realizan actividades de vacunación antirrábica, captura, observación, donación, eliminación, esterilización, toma de muestras, diagnósticos de laboratorio y atención de accidentes por mordedura a personas.

Los CZ son establecimientos de servicio público orientados a resolver los problemas que ocasionan los perros y en menor proporción los gatos.

La atención antirrábica canina es prioridad para la observación de perros agresores, captura de perros callejeros, eliminación de los no reclamados, obtención de muestras, servicio de diagnóstico de animales sospechosos y mantener la vigilancia activa de rabia

VI.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Los casos de rabia humana y canina han venido disminuyendo en América conforme al Plan de acción para la eliminación de la rabia urbana en las principales Ciudades de Latinoamérica. La Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS promueve el estudio de la eliminación de la rabia humana, habiéndose registrado una disminución del 90% de los casos humanos y caninos conforme se ha venido mejorando la disponibilidad de biológicos y reemplazando por vacunas modernas de cultivo celular (1)

La rabia es una zoonosis de los mamíferos, causada por un virus que causa encefalitis en personas y animales que determina la muerte, que se puede controlar mediante acciones conjuntas del sector público y privado con instrucción educativa a la población para la realización de la vigilancia epidemiológica, atención médica oportuna, vacunación antirrábica y control de la población canina mediante la esterilización quirúrgica para la erradicación de la rabia, así como el fortalecimiento de las actividades para el control de todas las zoonosis.

La reducción de la rabia en canes se orienta a la mejor convivencia con esta especie con la razón: que la superpoblación representa un problema de salud y como problema social, por lo que se debe enfrentar ésta situación aparte de acciones relacionadas con el ejercicio de la medicina veterinaria en pequeñas especies como son las consultas externas, desparasitaciones, vacunaciones, cirugías para esterilización de mascotas. Reporte de quejas de la comunidad para retirar los animales que representan incomodidad para el vecindario cuando no tienen rabia.

La atención de las diferentes enfermedades de Origen Animal que afectan la salud pública es necesario que estén encuadradas en las funciones de los centros de zoonosis a fin de centralizar las actividades tendientes a la protección de la salud pública en el rubro de las zoonosis por cuanto muchas de ellas están relacionadas ó comunes según las diferentes especies animales.

Así mismo el programa nacional de Tenencia responsable de animales de compañía es un componente indispensable para la prevención tratamiento, control, y consolidación en la erradicación de las distintas enfermedades de origen zoonótico tanto en especies de animales de compañía, animales de importancia económica y animales exóticos.

DEFINICIONES OPERATIVAS

Para los fines de esta Norma, se entiende por:

3.1 Agresión, a la acción por la cual una persona es atacada por un animal (causando: mordedura, rasguño, contusión o alguna otra similar), sea en forma espontánea o provocada, pudiendo ocasionar lesiones con solución de continuidad, en piel o mucosas.

- 3.2 Animal callejero**, al perro o gato sin dueño que fue abandonado por este o que se extravió y vive en la vía pública y representa un peligro para la salud pública, también llamado perro vago.
- 3.3 Animal en la calle**, al perro o gato que se encuentra fuera de la casa o patio, donde convive con su dueño, y puede representar una molestia para la población, al deambular en la vía pública.
- 3.4 Asidero ó acial**, al tubo largo, con un aro ajustable, en el que se introduce la cabeza de un perro o gato y se ajusta, sin estrangularlo que sirve como medio de sujeción.
- 3.5 Captura de animales**, al retener, mediante técnicas autorizadas, a cualquier perro o gato que deambule por la calle, que huya después de una agresión; o retirarlo de un domicilio o lugar establecido, con o sin previa denuncia de un particular o de la comunidad para entregarlo, a las autoridades correspondientes.
- 3.6 Centro de atención canina**, a todos los establecimientos de servicio público que lleven a cabo cualquiera de las actividades orientadas a la prevención y control de la rabia en perros y gatos así como atender quejas de la comunidad y que comprende: captura de animales en la calle o callejeros, que son una molestia y peligrosos; donación voluntaria; observación clínica; vacunación antirrábica permanente; eliminación de animales; disposición de cadáveres; toma de muestras de animales sospechosos para remisión o diagnóstico de laboratorio; sacrificio humanitario de aquellos perros y gatos retirados de la vía pública, no deseados entregados en forma voluntaria por sus propietarios; esterilización quirúrgica de perros y gatos; primer contacto con las personas agredidas para su remisión y atención a unidades de salud; así como ofrecer consulta veterinaria a perros y gatos, dichos centros estarán a cargo de las Municipalidades ubicadas a nivel nacional.
- 3.7 Condiciones o estado del animal**, a los perros y gatos con o sin dueño que pueden estar sanos, sospechosos, enfermos, sacrificados y positivos a laboratorio.
- 3.8 Contacto**, a la persona o animal que ha estado en relación directa o indirecta con persona o animal infectados o con ambiente contaminado, y que ha tenido la oportunidad de contraer la infección.
- 3.9 Control**, a la aplicación de medidas para disminuir la incidencia de los casos.
- 3.10 Diagnóstico**, a la técnica para identificar una enfermedad, mediante datos clínicos y pruebas de laboratorio.
- 3.11 Disposición final de cadáveres**, al último destino adecuado que se da a los cadáveres de perros y gatos.
- 3.12 Donación voluntaria de animales**, a la actividad que llevan a cabo los propietarios de animales de compañía, que consiste en la entrega espontánea o

por voluntad propia a las autoridades de los centros de atención canina y centros de zoonosis

- 3.13 Eliminación de animales**, al sacrificio sin crueldad, mediante métodos adecuados de perros y gatos, sean sanos, con sospecha o confirmación de una enfermedad, con lesiones traumáticas o cualquiera otra afección, que les causen sufrimiento, y aquellos que no hayan sido reclamados por sus dueños o que representen riesgos para la salud pública.
- 3.14 Envío de muestras**, al mecanismo de hacer llegar al laboratorio de manera adecuada, parte de un órgano o líquidos corporales, con fines de diagnóstico.
- 3.15 Esterilización de animales**, al proceso por el cual se incapacita a un perro o a un gato para reproducirse (ovariohisterectomía, orquiectomía bilateral y vasectomía). Para evitar la sobre población de animales que pueda afectar la salud de las personas.
- 3.16 Foco rábico**, a la notificación de un caso de rabia en humano o animal, confirmado por laboratorio, o evidencias clínico-epidemiológicas presentes en un tiempo y espacio.
- 3.17 Indicador Can /Persona**, a la relación que resulta de calcular el número existente de personas entre el número de perros, en un lugar determinado.
- 3.18 Observación clínica de animales (a partir de la agresión)** a mantener en cautiverio por espacio de 10 días como mínimo, a cualquier animal (perro o gato) sospechoso o que haya agredido a una persona, con o sin causa aparente, con el fin de identificar signos de rabia u otra enfermedad específica.
- 3.19 Prevención**, al conjunto de procedimientos sanitarios, destinados a proteger al hombre y a los animales contra enfermedades.
- 3.20 Primer contacto con personas agredidas**, es la actividad que algunos centros de atención canina llevarán a cabo al momento de registrar la denuncia de la agresión, cuando ingresa el animal para su observación, o bien si se acude al domicilio o sitio público donde se presentó el incidente para realizar el estudio epidemiológico del caso
- 3.21 Rabia**, a la enfermedad infectocontagiosa, aguda y mortal, que afecta al sistema nervioso central. Es provocada por un virus del género lyssavirus y de la familia Rhabdoviridae. Es transmitida por la saliva que contiene el virus de alguna persona o animal enfermo o por material contaminado de laboratorio.
- 3.22 Rabia enzoótica**, a la permanente existencia del virus rábico, en perros gatos y murciélagos, residentes en un lugar determinado, observándose en éstos signos clínicos de la enfermedad, o confirmados mediante estudios de laboratorio.

- 3.23 Rabia no enzoótica**, se la considera a la no existencia del virus de la rabia en los perros gatos y murciélagos con un tiempo de residencia mínima de 6 meses en un lugar determinado.
- 3.24 Sacrificio**, al acto que provoca la muerte de perros y gatos, de manera adecuada y sin dolor, por medio de métodos químicos. Se lleva a cabo en perros y gatos que no son reclamados por sus propietarios en los tiempos establecidos para ello; así mismo incluye a aquellos que son entregados de manera voluntaria por sus dueños que solicitan este destino final para sus animales; o bien se trate de un perro o gato agresor que haya ocasionado lesiones profundas o que la valoración del médico veterinario así lo determina.
- 3.25 Toma de muestras**, a la acción con el fin de retirar parte de un órgano, tejido o líquido del cuerpo humano, o animal, con fines de diagnóstico.
- 3.26 Traje protector**, a la ropa confeccionada en su parte interior con malla, en la exterior, con un material fuerte anti-mordeduras y, la que corresponde a los brazos y piernas, dotada de accesorios para atraer la atención del perro mientras se le atrapa.
- 3.27 Trato humanitario**, al conjunto de medidas para disminuir tensión, sufrimiento, traumatismos y dolor de los animales, durante su captura, movilización, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio.
- 3.28 Vacunación**, a la administración de antígenos a un ser humano o a un animal, en la dosis adecuada, con el propósito de inducir la producción de anticuerpos específicos contra una ó más enfermedades, a niveles protectores.
- 3.29 Valor promedio nacional**, a la cantidad obtenida al adicionar los valores registrados de una actividad en los últimos años, 5 o 7 y de dividir tal resultado entre el número de años considerados.
- 3.30 Vehículo/perrera**, a la camioneta “pick-up”, la cual se le adaptará una jaula techada, cerrada en ambos costados, con una puerta posterior con cierre deslizable o de guillotina, para facilitar la entrada o salida de los animales.
- 3.31 Vigilancia epidemiológica**, al estudio permanente y dinámico del estado de salud, así como de sus condicionantes en la población.
- 3.32 Vigilancia epizootiológica**, al conjunto de actividades que permiten reunir la información indispensable para identificar y evaluar el curso de las enfermedades, detectar y prever cualquier cambio que pueda ocurrir por alteraciones en los factores, así como condiciones determinantes, con el fin de recomendar oportunamente, con bases científicas, las medidas a implantar para su prevención, control y erradicación.

3.33 Zoonosis, son todas las enfermedades infecciosas transmitidas del animal al hombre y viceversa.

Requerimientos Básicos (recursos humanos, materiales, equipos, etc.)

RECURSOS HUMANOS MÍNIMOS

Centro de zoonosis:

01 Médico vet.
02 Técnicos vet.
01 Secretaria

Esterilización quirúrgica y Tenencia responsable de animales de compañía

01 Médico veterinario cirujano
01 Secretaria

Equipo:

- 01 mesa de cirugía
- 01 Eq. p/ Esterilización
- 01 Eq Cirugía menor
- 20 caniles
- 01 Técnico vet. para observación y recuperación de animales
- Muebles metálicos para almacenaje de insumos
- 01 Secretario
- 01 Escritorio y 06 sillas.
- Instalación con un ambiente p/consultorio
- 01 sala p/cirugía
- 01 sala de recuperación de pacientes
- SSHH
- 01 habitación p/Auditorio con Eq. multimedia

Laboratorio

- 01 Médico veterinario

Equipo

- 01 Microscopio para diag. por IFD
- 01 Eq. p/esterilización
- 01 Estufa de incubación
- 01 Set material de lab: Tubos de ensayo, placas petri, etc.

CONCEPTOS BÁSICOS

La rabia, es una enfermedad enzoótica mortal, de los mamíferos, causada por un virus del Género Lyssavirus de la Familia Rabdoviridae y transmitida al hombre por la saliva de animales infectados a partir de una mordedura, rasguño, ó lamedura sobre mucosa ó piel con solución de continuidad. .Se presenta en dos formas según la sintomatología clínica: la **rabia urbana** que tiene como reservorio preponderante al perro y la **rabia silvestre** tiene como reservorio a los mamíferos silvestres principalmente al murciélago hematófago. Es una enfermedad controlable y previsible si participan los sectores público, social y privado para que mediante la educación se invoque a la responsabilidad para una vigilancia epidemiológica eficaz, aunado a una atención médica oportuna adecuada, a vacunación y la reducción de la población canina, para un ambiente saludable a la comunidad.

El presente DN norma las actividades dirigidas a interrumpir la circulación viral en el perro aunado al uso de vacunas eficientes y modernas para la erradicación de la rabia en el país en sus dos presentaciones

El fortalecimiento de las actividades de control de zoonosis en los CA apoyará a la reducción de todas las enfermedades causantes de zoonosis contribuyendo a la seguridad y bienestar de la comunidad devolviéndole el acceso a la salud ambiental .mediante la disminución de la parasitosis en parques y jardines.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Descripción detallada del proceso ó procedimiento:

FUNCIONES DE LOS CZ

Los CZ estarán a cargo de las Direcciones Ejecutivas de Salud Ambiental, (DESA) a cargo de un Médico veterinario para el cumplimiento entre otras de las siguientes funciones:

- Asesoramiento a las Municipalidades en actividades del rubro
- Control de animales mordedores mediante la observación en el CZ y/ o a domicilio
- Registro de accidentes por mordeduras
- Instruir a los accidentados por mordeduras.
- Brindar servicio de diagnóstico para rabia y otros.
- Realizar los diagnósticos de laboratorio y biológico de rabia y otros, en las muestras remitidas por los EEES y otras instituciones.
- Envío de muestras al INS para confirmación diagnóstica y caracterización antigénica del virus.
- Socializar a los accidentados por mordeduras ante el riesgo de abandono de los esquemas de vacunación
- Recepción de muestras de cerebro para diagnóstico de rabia y coordinación con laboratorios similares
- Liderar las campañas antirrábicas anuales del MINSA.

- Vacunación antirrábica permanente.
- Efectivizar las actividades de control de foco de rabia.
- Realizar la reducción de poblaciones caninas mediante la extirpación quirúrgica de genitales en canes y gatos de ambos sexos.
- Recepción y observación de animales sospechosos de rabia.
- Coordinación con las autoridades municipales y policiales para la notificación de accidentes por mordedura
- Coordinación y supervisión de las actividades de Vigilancia Activa de rabia
- Conducción y evaluación permanente del Programa de esterilización quirúrgica de canes en coordinación con las Municipalidades, asociaciones protectoras de animales y otras instituciones.
- Actualización de evaluaciones socioeconómicas de abaratamiento de costos para mejorar la atención al público.
- Realizar la muerte por eutanasia indolora en los animales cuyos propietarios lo soliciten educación sanitaria permanente a la comunidad para fomento de la tenencia responsable de animales domésticos asesoramiento a Municipalidades y otras instituciones que lo soliciten.

Diagramas o flujogramas del Proceso ó Procedimiento

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

BASE LEGAL

- a) Ley No 26842 Ley General de Salud
 - b) Ley No 27657 Ley General del Ministerio de Salud
 - c) DS 014-2002-SA- ROF
 - d) Ley No 23853 Ley Orgánica de Municipalidades
 - e) Ley No 27265 Ley de Protección a los animales domésticos y a los animales mantenidos en cautiverio
 - f) Ley No 27596 Régimen Jurídico de canes
 - g) Ley No 27783 Ley de Bases de Descentralización
 - h) Ley orgánica de Municipalidades
- NT No 006 DTNP - ,1987

DE LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN VIGILANCIA

Artículo 76

capitulo IV Ref. Ley del Ministerio de Salud:

La autoridad de salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional ejerciendo la vigilancia

epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes. Así mismo tiene la potestad de promover y coordinar con personas e instituciones públicas y privadas la realización de actividades en el campo epidemiológico y sanitario.

Artículo 55. Reglamento de Organización y funciones (ROF) El Ministerio de Salud a través de la DIGESA es responsable de:

- a. Proponer y hacer cumplir la política nacional de salud ambiental a fin de controlar los agentes contaminantes y mejorar las condiciones ambientales para la protección de la salud de la población
- b. Elaborar instrumentos para la vigilancia sanitaria
- c. Brindar asesoría técnica
- d. Formular y desarrollar sistemas de vigilancia de las principales zoonosis que repercuten en la salud pública.

Artículo 56º Proponer y concertar los fundamentos técnicos para la formulación de las políticas nacionales relacionadas con la Higiene Alimentaria y la prevención de enfermedades de los animales al hombre - zoonosis.

Establecer las normas y coordinación de la vigilancia sanitaria de los alimentos, zoonosis y la supervisión de las actividades de prevención y control de los agentes patógenos en la protección de la salud de los consumidores y la Salud Pública.

Ley orgánica de Municipalidades LEY 27972 de 26-5-03

Artículo 80º saneamiento, salubridad y salud:

Funciones específicas compartidas de los Municipios provinciales.

- 2.3 Proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no pueden ser atendidos por los municipios distritales o la de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal
- 2.4 Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con los municipios distritales y los gobiernos regionales y nacionales pertinentes.
- 2.5 Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local
3. Funciones específicas compartidas con las municipalidades distritales.
- 4.2 Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- 4.3 Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con los municipios provinciales y los organismos regionales pertinentes.

4.5 Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ZONOSIS:

DISPOSICIONES GENERALES

El hombre y el perro están muy relacionados a través del tiempo, siendo el perro el principal reservorio y transmisor de la rabia al hombre por lo que se debe tomar medidas preventivas para evitar el contagio a las personas.

- h) El CZ proporcionará permanentemente vacunación antirrábica canina y/o destinará brigadas para toda institución que lo solicite y por lo tanto mejorará las coberturas de vacunación antirrábica.
- i) Es responsabilidad del CZ la observación de canes u otro animal causantes de accidentes por mordeduras.
- j) Es responsabilidad del CZ la observación de la conducta de animales sospechosos de rabia o de la muerte para llegar a un diagnóstico definitivo después de 10 días de observación en el centro
- k) Terminado el periodo de observación de los canes se mantendrá hasta por 72 horas mas para su reclamo por el propietario, en caso contrario será sacrificado por eutanasia con el método indoloro mas adecuado .Después de la observación el propietario que lo reclame previa acreditación cancelará los gastos ocasionados durante su estancia en el CA con la tarifa de gastos ya establecida con precios módicos.
- l) El CZ realizará la vacunación antirrábica canina de acuerdo a la normatividad dispuesta por la DIGESA debiendo llevar un registro en donde constará el nombre raza, color, edad, y señas particulares del can vacunado, así como la fecha y un número asignado para su identificación. Otorgando el certificado de vacunación correspondiente.
- m) Implementar centros antirrábicos que cumplan funciones de vigilancia, prevención y control de las actividades de zoonosis para prevenir las enfermedades de origen animal.
- n) La rabia es una enfermedad mortal por lo tanto requiere que toda persona en contacto con un animal sospechoso de estar enfermo deba ser valorado por un médico después de la exposición reciba tratamiento antirrábico, de igual modo el examen médico del reservorio animal, observación y/o diagnóstico determine el camino a seguir.

La comunidad podrá hacer uso de los ambientes públicos en compañía de sus mascotas sin temor a exponerse al peligro de la rabia transmitida por el perro para lo cual se mejorarán los sistemas de atención a las personas expuestas, ejecutando campañas de vacunación masiva simultánea con biológicos eficientes que cumplan las exigencias establecidas por la Organización Mundial para la salud (OMS), así como el establecimiento de medidas conducentes a controlar la rabia silvestre.

Dentro de las actividades de los Centros de zoonosis estarían la vigilancia y control de las zoonosis virales, bacterianas, y parasitarias en cumplimiento a la normatividad establecida por el MINSA.

Realizarán la esterilización quirúrgica de las mascotas cuyo propietarios lo soliciten.

- o) Los propietarios poseedores de animales tienen la obligatoriedad de vacunar a sus canes contra la rabia por lo menos una vez al año a partir de los dos meses de edad
- p) Los Centros de Zoonosis coordinarán con los Centros Antirrábicos de las municipalidades, Asociaciones protectoras de animales, para el control de poblaciones caninas, optando por las medidas de destino para donación, adopción y/o eliminación de canes vagos.
- q) El CZ coordinará con los Municipios, Gobiernos regionales, Asoc. Protectoras de animales y otras instituciones para una mejor implementación.

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CZ EN LAS DESA's

Las Direcciones Ejecutivas de Salud Ambiental realizan actividades diversas para la prevención de la rabia, vigilancia de zoonosis, inspecciones de alimentos etc., en resguardo de la salud Pública, para proveer el entorno Saludable a la comunidad.

DEL FUNCIONAMIENTO EN LAS MUNICIPALIDADES

El CA Municipal tiene como objetivo la regulación de las funciones y plan de trabajo de los centros con el objetivo de reducir y eliminar la rabia y otras zoonosis. de acuerdo al Régimen Jurídico de canes.

DISPOSICIONES GENERALES DE TENENCIA

Todos los animales tienen derecho a una existencia digna.

Es deber del Ministerio promover el respeto y la participación social para la protección de los animales con el objeto de: prevenir el maltrato y actos de crueldad por el hombre aplicando sanciones al respecto, cuidando la salud de los animales

Son Animales domésticos, cuando se crían, reproducen y conviven con el hombre con fines humanitarios, extinción, lucro, para alimentación, compañía, etc.

Animales silvestres en cautiverio, los que siendo libres fueron capturados en su medio natural, extraídos por el hombre es conveniente incrementar la sensibilidad de los ciudadanos para la protección de los animales hasta alcanzar comportamientos civilizados acorde con una sociedad moderna que tiene mascotas bajo posesión estableciendo cuidados mínimos que deben recibir los animales para su salud ,higiene y alimentación y extender esta protección a los animales domésticos es indispensable , terminando con el maltrato e indiferencia de que son objeto. Al desaparecer los canes vagos disminuirán los accidentes por mordedura en personas y animales

Con la mejora en la tenencia de canes desaparecerían las heces de las calles y parques proporcionando un ambiente saludable a la comunidad , además las mascotas

tendrán un ambiente mas sano al no ser contagiado por los animales vagos que son fuente de enfermedades parasitarias, bacterianas ,y vírales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

(1) Plan de acción para la prevención y el control de la rabia en las Américas 2005 OPS/OMS.

DEFINICIONES:

Zoonosis a las enfermedades que, de una manera natural, se transmiten entre los animales vertebrados y el hombre.

Especificaciones

Generales.

- Los centros de atención canina deberán contar con una organización, de acuerdo con su capacidad y número de personal mínimo que considera responsable técnico y capturador- vacunador, integrados de tal manera que les permita llevar a cabo las actividades que dispone la Secretaría de Salud para la prevención de las zoonosis transmitidas por perros y gatos.
- La rabia y las agresiones producidas por perros y gatos, así como las establecidas en el acuerdo mediante el cual se listan las enfermedades y plagas exóticas y enzoóticas de notificación obligatoria , son consideradas como prioritarias en la operación de estos centros de atención canina

MUNICIPALIDADES

Implementación de los Centros Antirrábicos en las Municipalidades como elementos fortalecidos para la prevención y control de las zoonosis devolviendo el entorno saludable a la comunidad asumiendo su responsabilidad en el control de poblaciones caninas, contribución a la eliminación de la rabia.

El presente DN servirá además para la implementación de CA a cargo de las municipalidades de acuerdo al DL 27596.